

PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA SOCIOECONÓMICA DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA Y CREA EL REGISTRO DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA

PROYECTO DE LEY N° 6328/2020-CR

El congresista Guillermo Aliaga Pajares del Grupo Parlamentario Somos Perú, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102 y 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL



**LEY QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
JURADA SOCIOECONÓMICA DE LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE
POBREZA Y POBREZA EXTREMA Y CREA EL REGISTRO DE LOS
PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA**

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

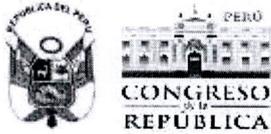
La presente Ley establece la presentación de la declaración jurada de los ciudadanos en situación de pobreza y pobreza extrema de manera anual y crea el registro de los peruanos en situación de pobreza y pobreza extrema; con la finalidad de generar políticas públicas en base a los datos recolectados; de conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Sobre la declaración jurada socioeconómica

Los peruanos en situación de pobreza y pobreza extrema a partir de la mayoría de edad podrán presentar su declaración jurada socioeconómica ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

Artículo 3. Creación del Registro sobre de Situación de Pobreza y Pobreza Extrema

Créase el Registro de Peruanos en Situación de Pobreza y Pobreza Extrema, el cual será implementado, administrado y actualizado de manera anual por el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (Midis).



PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA SOCIOECONÓMICA DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA Y CREA EL REGISTRO DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, el Poder Ejecutivo aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDO. La falsedad u omisión dolosa en la declaración jurada socioeconómica de pobreza y pobreza extrema, genera responsabilidad administrativa y penal.

Lima, 30 de septiembre 2020

GUILLERMO ALIAGA P.
Congresista de la República

B. Paulino B-R

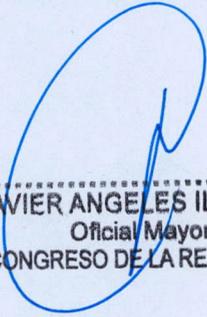
Gonzalo V. O.

J. Infante

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de OCTUBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6328 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. Y INCLUSIÓN SOCIAL y PERSONAS CON DISCAPACIDAD



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



**PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA SOCIOECONÓMICA DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA Y CREA EL REGISTRO DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud — OMS, a inicios de enero del presente año nos alertó del brote del COVID-19, el mismo que se ha venido expandiendo por todo nuestro planeta hasta la fecha. En ese sentido, el 11 de marzo del presente la Organización Mundial de la Salud - OMS lo declaró pandemia, y se ha extendido en más de ciento veinte (120) países.

Esto ha provocado que muchos países realicen diferentes acciones políticas con la finalidad de enfrentar esta pandemia, a fin de salvaguardar la salud de sus habitantes; entre los que se encuentra el Perú que instauró el "Estados de Emergencia", lo que ha venido afectando la cadena productiva económica y en la economía de cada uno de los hogares de nuestro país.

El Poder Ejecutivo, debido a esta situación que afectó principalmente a los hogares más vulnerables de nuestro país, ejecutó una serie de medidas adicionales extraordinarias en materia económica y financiera, como fueron los subsidios y los bonos, destinados a mitigar la crisis en hogares en condición de pobreza o pobreza extrema ante el impacto económico y social, ocasionado en nuestro país en la lucha contra el COVID-19.

Los subsidios y/o los bonos destinados a mitigar el impacto económicos producido por el COVID-19 fueron establecidos mediante los Decretos de Urgencia N° 027-2020 y N° 044-2020 - "Yo me quedo en case", los Decretos de Urgencia N° 033-2020 y N° 036-2020 - "Bono Independiente", el Decreto de Urgencia N° 042-2020 - "Bono Rural 760", el Decreto de Urgencia N° 052-2020 - "Bono Familiar Universal de 760" y el Decreto de Urgencia N° 058-2020 - "Bono para Artistas".

Para conocer la población que debería beneficiarse de los bonos, el Poder Ejecutivo usó información referida a la condición económica de los hogares de todo el país, la cual se encuentra en bancos de datos que son administrados y gestionados por el Estado, con el objeto de establecer los hogares y las personas que necesitaban del subsidio.

Sin embargo, a través de los diferentes recorridos que hemos realizado al interior de la capital, muchos peruanos en situación de pobreza y pobreza extrema denuncian que ningún integrante de su hogar fue considerado dentro de los Bonos del Estado; incluso, mediante el Informe de Hito de Control N° 019-2020-OCI/5788-SCC, de la Contraloría General de la República, concluye que existe una serie de deficiencias e inconsistencias como una falta de cruce de información, y pone en evidencia la cantidad de hogares vulnerables que no se han beneficiado a pesar de cumplir con los criterios de elegibilidad.



**PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA SOCIOECONÓMICA DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA Y CREA EL REGISTRO DE
LOS PERUANOS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y
POBREZA EXTREMA**

Además, debo mencionar que personal que labora en las oficinas de la Segunda Vicepresidencia del Congreso y en mi despacho congresal, han sido beneficiados por el Bono Universal, por lo que solicité que renuncien a dichos montos con la finalidad de que estos puedan llegar a las familias que realmente lo necesitan.

Como se muestra en los párrafos anteriores, el Poder Ejecutivo no cuenta con información idónea sobre la situación socioeconómica de los peruanos, lo cual no solo dificulta la entrega de subsidios a peruanos en situación de vulnerabilidad; sino que evita que desde el Estado se planteen políticas públicas en favor de los peruanos.

Por lo antes expuesto, presentamos la siguiente iniciativa legislativa, que tiene por finalidad lograr que el Estado cuente información exacta sobre la situación económica y social de los peruanos, con ello realizar políticas públicas acorde a las principales necesidades de la población.

Para ello, la presente Ley establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada socioeconómica de los ciudadanos y crea el registro privado sobre la situación económica y social de los peruanos.

NECESIDAD Y UTILIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa es de necesidad y utilidad debido a la finalidad que persigue, la cual es salvaguardar el interés público y en aras de la transparencia en la gestión del gasto público para la implementación de políticas públicas acorde a las necesidades reales de la población.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa no modifica ninguna norma vigente; sin embargo, va a generar medidas para el cumplimiento de la presente norma.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa Legislativa no genera gastos al erario público, ya que la finalidad es garantizar el correcto uso del gasto público para el diseño correcto de políticas públicas.